

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°11/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, es de imperiosa necesidad contar con un cuerpo normativo completo, que regule las actividades correspondientes a comedores colectivos y a la manipulación de alimentos y bebidas analcohólicas en la ciudad.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal disponer la existencia y velar por el cumplimiento de lo estipulado en los Reglamentos destinados a precautelar la salud, seguridad y el bienestar de la población.

Que es atribución del Honorable Concejo Municipal, aprobar reglamentos mediante Ordenanzas, como normas generales del Municipio de acuerdo al art 12 num 4. de la Ley de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Aprobar el Reglamento " **TECNICO SANITARIO DE COMEDORES COLECTIVOS Y MANIPULADORES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ANALCOHÓLICAS** " constituido por seis títulos, Trece capítulos, 45 artículos y dos artículos en Disposiciones transitorias .

Art. 2º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza, en concordancia del art. 4 párrafo II inciso 5to de la Ley 2028.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**